



DJ/DG-COL/177/2026

Convenio de Colaboración Interinstitucional para el pago de las cuotas por concepto de los servicios que se prestan en el Centro de Desarrollo Infantil denominado "Nido Cisz", que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; representado en este acto por su Directora General, la Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "DIF Zapopan" y por otra parte el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, a través de su Titular, el Comandante Mario Alberto Espinosa Ceballos, a quien en lo sucesivo se le denominará "Bomberos Zapopan", por lo que ambas partes se sujetan a las siguientes.

ANTECEDENTES

I. Las Partes declaran conocer el contenido y alcances del Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, el cual constituye el ANEXO 1 del presente Convenio, mismo que se tiene por transcrito en este apartado como si a la letra se insertase. Dicho convenio tiene por objeto establecer las bases para:

- a) Regular la aportación económica que otorga "El Municipio", por concepto de subsidio, por los servicios de atención diurna en el Nido CISZ a los becarios.
- b) Establecer el mecanismo de colaboración para la gestión de los trámites, permisos, licencias necesarias para el inicio de la operación de dicho centro y
- c) Determinar que la operación del "Nido CISZ", así como su mantenimiento y atención de becarios, se lleve a cabo por conducto del personal de "DIF Zapopan" quien realizara tales funciones, en razón de su objeto legal y experiencia en la operación de guarderías.

II. El mismo convenio establece en su cláusula cuarta lo siguiente:

CUARTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN. Las partes establecen que las cuotas de recuperación se dividirán en dos partes;

I. Primera: la correspondiente a la inscripción, con costo de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta por única ocasión, misma que se deberá pagar en el tiempo establecido en el reglamento interno. En caso de contar con un subsidio autorizado por el departamento de Trabajo Social del DIF Zapopan, determinado conforme a la fracción III de la presente cláusula, la inscripción será la misma cantidad que la cuota mensual. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

II. Segunda: la cuota de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios del "Nido CISZ" mensualmente, será con base a una tarifa única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo un subsidio por parte del Municipio del 28%, por lo que la cantidad a pagar por parte de los beneficiarios será de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando esta cantidad como cuota de recuperación fija. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

La cantidad mensual resultante, se pagará de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Tercera: Tomando en cuenta la cuota mencionada en la fracción que antecede, los beneficiarios que consideren tener condiciones económicas limitativas, podrán solicitar una valoración socioeconómica conforme a los criterios y procedimientos propios de "DIF Zapopan". En caso de que se acrediten dichas condiciones, se podrá aplicar un descuento a la cuota de recuperación del 25% o del 50%. El monto que represente este descuento y

que dejará de pagar el beneficiario será cubierto por "El Municipio".

En caso de que el beneficiario tenga dos o más hijos como becarios en el "Nido CISZ", la cuota de recuperación se fijará acorde a la valoración socioeconómica conforme al Reglamento Interno del "Nido CISZ".

IV. Cuarta: La tarifa única, las cuotas de recuperación y por tanto el subsidio municipal pueden variar cada ciclo escolar en ajuste a la inflación y los costos de operación del servicio, lo anterior previo aviso a los trabajadores mediante los conductos oficiales de comunicación de "DIF Zapopan". Dichas tarifas, cuotas y subsidios serán revisadas y, en su caso, actualizadas, por el órgano colegiado que se determine en el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Dado que los subsidios y descuentos a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, deben pagarse por la dependencia en la que laboren los beneficiarios de dicho convenio, según corresponda, y el resto se pagará por el beneficiario al "DIF Zapopan" es que se vuelve necesario formalizar el presente instrumento, con el fin de establecer las bases mediante las cuales el OPD denominado "Bomberos Zapopan" pagará mensualmente a "DIF Zapopan" el subsidio, y en su caso, descuentos, correspondiente a cada beneficiario.

Por lo que se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas y:

DECLARACIONES:

Declara "Bomberos Zapopan", a través de su Titular y representante legal:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Zapopan, Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Acuerdo de Creación aprobado en sesión de Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco de fecha 25 de septiembre de 2025; el cual, con fecha 26 de septiembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal.

II. Que Mediante acuerdo de designación suscrito por el C. Juan José Frangie Saade en su carácter de Presidente Municipal de Zapopan con fecha 31 de diciembre del año 2025 se designó al C. **Comandante Mario Alberto Espinosa Ceballos** como Titular de dicho Organismo y tiene atribuciones para celebrar el presente convenio, quien acredita su carácter mediante la publicación en la gaceta Vol. XXXIII No. 31 Segunda Época, referida en el presente punto.

III. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal y convencional el ubicado en la calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco; C.P. 45150.

IV. Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: OPD250926CE1.

Declara "DIF Zapopan", a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 12036 doce mil treinta y seis; publicado en el Periódico Oficial de "Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

II. Tener entre sus objetivos el de brindar atención permanente a la población, a través de servicios integrantes de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover el bienestar social y el desarrollo comunitario; así también fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano desarrollo de la niñez.



DJ/DG-COL/177/2026

III. Su Directora General, la **Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "DIF Zapopan", con fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

IV. Tener domicilio en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

VII.- Comparecer con plenitud de facultades y sujetarse a las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "Bomberos Zapopan" y "DIF Zapopan" reconocen el contenido del Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, y que constituye el ANEXO 1 de este convenio, donde se establece en su cláusula cuarta que el Municipio de Zapopan, Jalisco; pagará a "DIF Zapopan" el subsidio y, en su caso, descuentos, a favor de los beneficiarios, correspondiente al pago de los servicios prestados en el Nido CISZ.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "DIF ZAPOPAN":

- a) Cumplir y hace cumplir el Reglamento Interno del Nido CISZ.
- b) Dar cumplimiento al Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024, cuya cláusula cuarta se transcribe en la fracción II del capítulo de antecedentes de este instrumento.
- c) Otorgar los beneficios a que se refiere el inciso inmediato anterior a "Bomberos Zapopan".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "Bomberos Zapopan":

- a) Cumplir y hacer el Reglamento Interno del Nido CISZ.
- b) Cumplir y hacer cumplir, en lo conducente, el Convenio Interinstitucional de Colaboración, con el número CO-0377/2024, entre el "DIF Zapopan" y el Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 09 nueve de abril de 2024.
- c) Pagar a "DIF Zapopan" el subsidio y, en su caso, descuentos, de cada uno de los beneficiarios de Nido CISZ a su cargo, mismo que se divide en dos partes;

I. Primero: la correspondiente a la inscripción, con costo de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta por única ocasión, misma que se deberá pagar en el tiempo establecido en el reglamento interno. En caso de contar con un subsidio autorizado por el departamento de Trabajo Social del DIF Zapopan, determinado conforme a la fracción III de la presente cláusula, la inscripción será la misma cantidad que la cuota mensual. Dicho subsidio será pagado por el "Bomberos Zapopan" a "DIF Zapopan".

II. Segundo: la cuota de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios del "Nido CISZ" mensualmente, será con base a una tarifa única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo un subsidio por parte del "Bomberos Zapopan" del 28%, por lo que la cantidad a pagar

por parte de los beneficiarios será de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando esta cantidad como cuota de recuperación fija. Dicho subsidio será pagado por "Bomberos Zapopan" a "DIF Zapopan".

La cantidad mensual resultante, se pagará de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Tercera: Tomando en cuenta la cuota mencionada en la fracción que antecede, los beneficiarios que consideren tener condiciones económicas limitativas, podrán solicitar una valoración socioeconómica conforme a los criterios y procedimientos propios de "DIF Zapopan". En caso de que se acrediten dichas condiciones, se podrá aplicar un descuento a la cuota de recuperación del 25% o del 50%. El monto que represente este descuento y que dejará de pagar el beneficiario será cubierto por "Bomberos Zapopan".

En caso de que el beneficiario tenga dos o más hijos como becarios en el "Nido CISZ", la cuota de recuperación se fijará acorde a la valoración socioeconómica conforme al Reglamento Interno del "Nido CISZ".

IV. Cuarta: La tarifa única, las cuotas de recuperación y por tanto el subsidio del "Bomberos Zapopan" pueden variar cada ciclo escolar en ajuste a la inflación y los costos de operación del servicio, lo anterior previo aviso a los trabajadores mediante los conductos oficiales de comunicación de "DIF Zapopan". Dichas tarifas, cuotas y subsidios serán revisadas y, en su caso, actualizadas, por el órgano colegiado que se determine en el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

a) Pagar al "DIF Zapopan" el subsidio mensual correspondiente a cada beneficiario a su cargo dentro de los primeros 05 cinco días naturales de cada mes, independientemente de que hubiere licencias, permisos o incapacidades del beneficiario; así como, faltas tanto justificadas como injustificadas del becario.

b) Pagar al "DIF Zapopan" el subsidio descrito en el inciso anterior en la cuenta bancaria:

Banco Santander

A nombre de: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco
Calle Laureles 1151, colonia Estatuto Jurídico FOVISSSTE,
Zapopan, Jalisco. C.P. 45149

R.F.C. DMZ610817LH6

Número de cuenta: 65-50351603-3

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma, es decir el día 1º primero de enero de 2026 dos mil veinte seis y continuará vigente hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

QUINTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, las que para su validez requieren establecerse por escrito y ser firmadas por las partes del presente convenio.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambas partes y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito de las partes.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.





DJ/DG-COL/177/2026

Antes de proceder a la rescisión del presente convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvente la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el presente instrumento, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda perverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.


NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y, por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse la una de la otra en ningún momento como patrones, patrones solidarios o sustitutos; ni respecto de las personas que participen en la suscripción o en el proceso de ejecución del presente convenio.

DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

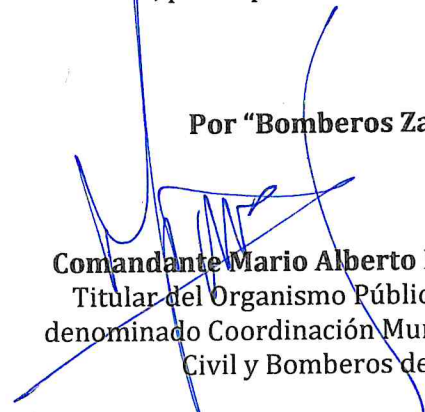
En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, las partes lo suscriben, por duplicado; el día 1º de enero de 2026, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

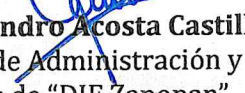
Por "DIF Zapopan"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General
"DIF Zapopan"

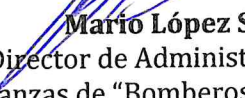
Por "Bomberos Zapopan".


Comandante Mario Alberto Espinosa Ceballos
Titular del Organismo Público Descentralizado
denominado Coordinación Municipal de Protección
Civil y Bomberos de Zapopan

Testigo


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas de "DIF Zapopan"

Testigo


Mario López Santiago
Director de Administración y
Finanzas de "Bomberos Zapopan"

ANEXO ÚNICO
COVENIO CO-
0377/2024

Convenio Interinstitucional de Colaboración que suscriben por una parte el Municipio de Zapopan, Jalisco; representado en este acto por **Ana Isaura Amador Nieto, Presidenta Municipal Interina, Manuel Rodrigo Escoto Leal, Síndico Municipal, Graciela De Obaldía Escalante, Secretario del Ayuntamiento y Adriana Romo López, Tesorera Municipal**; a los cuales y para efectos del presente instrumento jurídico se denominarán en lo sucesivo **"El Municipio"** y por otra parte, el Organismo Público Descentralizado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**; representado en este acto por **Karla Guillermina Segura Juárez, Directora General**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"DIF Zapopan"**. Mismas partes que se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas y:

DECLARACIONES

Declara **"El Municipio"**, a través de sus representantes:

I. Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

II. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.

III. Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV, 26 Fracción X, 28 y 32 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

IV. En Sesión Extraordinaria celebrada el día 09 de febrero de 2024, el Pleno del Ayuntamiento aprobó por mayoría el cargo de la Presidenta Municipal Interina en la persona de la C. Ana Isaura Amador Nieto.

V. Para todo lo relativo al presente convenio y para que **"LAS PARTES"** puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, Colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.

VI. Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

Declara **"DIF Zapopan"**, a través de su representante:

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 12036 doce mil treinta y seis; publicado en el Periódico Oficial de "Estado de Jalisco", el día 13 trece de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

II. Tener entre sus objetivos el de brindar atención permanente a la población, a través de servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas



DIF Zapopan
Av. Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3635 3444
www.difzapopan.gob.mx



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover el bienestar social y el desarrollo comunitario; así también fomentar la educación escolar y extraescolar, impulsando el sano desarrollo de la niñez.

III. Que su Representación Legal; según establece el artículo 9 fracción VIII del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, se encuentra atribuida a la Dirección General, siendo su Titular la **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, la cual acredita dicha personalidad jurídica, con el nombramiento otorgado por el Patronato de "DIF Zapopan" de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta, la señora **Michelle Greicha Frangie**; facultades que a la fecha no le han sido restringidas o limitadas en forma alguna.

IV. Tener domicilio en Avenida Laureles número 1151 un mil ciento cincuenta y uno, en la colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

III.- Declaran ambas Partes:

I.- Que en concordancia con la necesidad de que los padres, servidores públicos municipales de Zapopan, Jalisco; cuenten con un lugar adecuado para que sus hijos menores reciban cuidados diurnos, "El Municipio" en colaboración con el "DIF Zapopan" ofrece el beneficio de su incorporación en calidad de becarios, al "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ":

II.- Que los servicios de asistencia social proporcionados por el "DIF Zapopan" por conducto del "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", establecen el pago de una cuota de recuperación mensual, la cual podrá ser sujeta a una valoración socio económica, aplicada a los beneficiarios del servicio.

III.- "El Municipio" con la finalidad de beneficiar a sus servidores públicos, con el servicio de atención diurna para sus hijos; establece con "DIF Zapopan" el presente convenio de colaboración interinstitucional mediante el cual acuerdan el subsidio en el pago de las cuotas de recuperación, establecido en las cláusulas del presente documento, que corresponda aportar a los beneficiarios de los servicios del "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", para lo cual, las partes refieren contar con suficiencia presupuestal necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

IV.- Asimismo, dado que el "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", es de reciente creación, y en virtud de que el inmueble donde se asienta se encuentra en posesión del "El Municipio", es necesario establecer por las partes la gestión de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que resulten indispensables para el inicio de operación de dicho centro, acordando que se llevarán a cabo por conducto del personal de "DIF Zapopan", atendiendo a su experiencia en la materia.

V. Que derivado de las acciones necesarias para la operación del "Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ", así como su mantenimiento y atención de becarios, se acuerda que sea por conducto del personal de "DIF Zapopan" quien realice tales funciones, en razón de su objeto legal y experiencia en la operación de centros de desarrollo infantil.

VI.- Para los efectos del presente convenio se entenderá por:

a) **Beneficiario.** Los padres y/o madres servidores públicos del Municipio de Zapopan, o quien acredite tener la representación legal de niñas o niños de 43 días de nacidos a

5 años y once meses de edad inscritos en el Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ.

b) **Becarios.** Las niñas y niños de 43 días de nacidos a 5 años y once meses de edad, hijos de beneficiarios inscritos en el Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ

c) **"Centro de Atención Infantil Zapopan, Nido CISZ"**. En adelante **"Nido CISZ"**. Es el centro de atención, desarrollo y estancia infantil para los hijos de los servidores públicos de **"El Municipio"** 43 días de nacidos a 5 años 11 meses de edad, ubicado en Boulevard Panamericano, 381 en la colonia Administrativa Nte H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

d) **Cuota de recuperación.** La aportación económica mensual, que pagan los beneficiarios por los servicios recibidos en el **"Nido CISZ"**.

VII.- Comparecer con plenitud de facultades y sujetarse a las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "El Municipio" y el "DIF Zapopan" establecen las bases respecto de las cuales:

- Regularán la aportación económica que otorga "El Municipio", por concepto de subsidio, por los servicios de atención diurna a los becarios.
- Se establece el mecanismo de colaboración para la gestión de los trámites, permisos, licencias necesarias para el inicio de la operación de dicho centro, mismo que se acuerda que se realice por conducto del personal de "DIF Zapopan", atendiendo a su experiencia en la materia.
- Determinan que la operación del "Nido CISZ", así como su mantenimiento y atención de becarios, se lleve a cabo por conducto del personal de "DIF Zapopan" quien realizará tales funciones, en razón de su objeto legal y experiencia en la operación de guarderías.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "DIF ZAPOPAN":

- Tramitar, gestionar, solicitar y obtener todos los permisos, licencias, autorizaciones y similares, necesarios para operar el "Nido CISZ".
- Brindar los recursos humanos, técnicos y materiales para operar y dar mantenimiento al "Nido CISZ" durante la vigencia del presente Convenio.
- Integrar los expedientes de cada uno de los becarios del "Nido CISZ"
- Ser el responsable de la atención, desarrollo y cuidado de los becarios durante su estancia en el "Nido CISZ".
- Contratar los seguros médicos necesarios para los becarios, que cubran los accidentes que pudieran ocurrir durante su estadía en el "Nido CISZ".
- Elaborar el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- Facilitar a "DIF Zapopan" el uso del inmueble donde se encuentra "Nido CISZ".



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- b) Colaborar en la gestión de los trámites, licencias y permisos necesarios para la operación del Nido CISZ con el apoyo y seguimiento de "DIF Zapopan".
- c) Gestionar las garantías de la construcción del inmueble donde se ubica el "Nido CISZ"

CUARTA. CUOTAS DE RECUPERACIÓN. Las partes establecen que las cuotas de recuperación se dividirán en dos partes;

- I. Primera: la correspondiente a la inscripción, con costo de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) siendo esta por única ocasión, misma que se deberá pagar en el tiempo establecido en el reglamento interno. En caso de contar con un subsidio autorizado por el departamento de Trabajo Social del DIF Zapopan, determinado conforme a la fracción III de la presente cláusula, la inscripción será la misma cantidad que la cuota mensual. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".
- II. Segunda: la cuota de recuperación que pagan los beneficiarios de los servicios del "Nido CISZ" mensualmente, será con base a una tarifa única de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), teniendo un subsidio por parte del Municipio del 28%, por lo que la cantidad a pagar por parte de los beneficiarios será de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), quedando esta cantidad como cuota de recuperación fija. Dicho subsidio será pagado por "El Municipio" a "DIF Zapopan".

La cantidad mensual resultante, se pagará de manera directa por los beneficiarios a "DIF Zapopan", en las condiciones establecidas por el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

III. Tomando en cuenta la cuota mencionada en la fracción que antecede, los beneficiarios que consideren tener condiciones económicas limitativas, podrán solicitar una valoración socioeconómica conforme a los criterios y procedimientos propios de "DIF Zapopan". En caso de que se acrediten dichas condiciones, se podrá aplicar un descuento a la cuota de recuperación del 25% o del 50%. El monto que represente este descuento y que dejará de pagar el beneficiario será cubierto por "El Municipio".

En caso de que el beneficiario tenga dos o más hijos como becarios en el "Nido CISZ", la cuota de recuperación se fijará acorde a la valoración socioeconómica conforme al Reglamento Interno del "Nido CISZ".

IV. La tarifa única, las cuotas de recuperación y por tanto el subsidio municipal pueden variar cada ciclo escolar en ajuste a la inflación y los costos de operación del servicio, lo anterior previo aviso a los trabajadores mediante los conductos oficiales de comunicación de "DIF Zapopan". Dichas tarifas, cuotas y subsidios serán revisadas y, en su caso, actualizadas, por el órgano colegiado que se determine en el Reglamento Interno del "Nido CISZ".

QUINTA. DE LAS ALTAS O BAJAS DE BENEFICIARIOS Y BECARIOS DEL "NIDO CISZ". Las partes reconocen que la admisión de los alumnos se realizará de conformidad a los trámites y requisitos preestablecidos en la normatividad aplicable.

Para efecto de determinar las cantidades a pagar mensualmente por concepto de cuotas de recuperación por servicios a becarios en "Nido CISZ"; "El Municipio" se compromete a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes a

“DIF Zapopan” las bajas y altas que causen sus servidores públicos beneficiarios de dichos servicios.

En caso de que se suspenda o termine la relación laboral del servidor público beneficiario, este contará con un periodo de dos meses en el que continúe vigente la cuota de recuperación que venía pagando, concluido este término los becarios podrán continuar disfrutando del servicio siempre y cuando se cubra la tarifa única base correspondiente, sin el/los subsidios previstos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Así mismo, “DIF Zapopan” se obliga a informar a “El Municipio” de cualquier baja o alta que se presente respecto de los becarios, que implique modificación y/o actualización de las cuotas de recuperación subsidiadas por el “El Municipio”.



DIF Zapopan
Av Laureles 71151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 5836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SEXTA. SUJECIÓN A LA NORMATIVA. “El Municipio” se compromete a dar conocer a sus servidores públicos beneficiarios de los servicios de “Nido CISZ” la obligación de sujetarse a las disposiciones normativas que para el efecto establezca “DIF Zapopan” y el presente convenio de colaboración.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de su firma, es decir el día 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

OCTAVA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por las partes de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, las que para su validez requieren establecerse por escrito y ser firmadas por las partes del presente convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambas partes y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito de las partes.

DÉCIMA. RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

Antes de proceder a la rescisión del presente Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvante la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el presente instrumento, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de

la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. Ambas partes cuentan con el personal necesario para el cumplimiento del convenio y, por tanto, cada una se hará responsable de sus relaciones laborales, por lo que no podrán considerarse la una de la otra en ningún momento como patronos, patronos solidarios o sustitutos; ni respecto de las personas que participen en la suscripción o en el proceso de ejecución del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.


En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio de colaboración interinstitucional, las partes lo suscriben, por triplicado; el día 09 nueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Municipio"



Ana Isaura Amador Nieto
Presidenta Municipal Interina


Manuel Rodrigo Escoto Leal
Síndico Municipal


Graciela De Obaldía Escalante
Secretario del Ayuntamiento

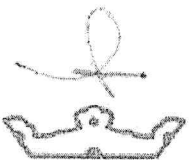

Adriana Komo López
Tesorera Municipal

Por "DIF Zapopan"

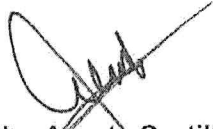

Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General



DIF Zapopan
Av. Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 2835 3444
www.difzapopan.gob.mx



Testigos



Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas
de "DIF Zapopan"



Ma. Guadalupe Trinidad Castellanos
Gutiérrez
Directora Jurídica de "DIF Zapopan"



DIF Zapopan
Av. Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

J. NAVI TAH



